

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO”

Aprubado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0463-2023/CO-UNCA, de
fecha 12 de julio de 2023

JULIO - 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	2 de 18	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA YAMACHUCO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra DIRECTORA (a) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dr. Walter Juan Vasquez Cruz PRESIDENTE</p>
<p>LIC. CARLA GHISELLA CONTRERAS BOCANEGRA</p> <p>10/07/2023</p>	<p>DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO</p> <p>11/07/2023</p>	<p>COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>12/07/2023</p>

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11		
		FECHA:	Julio - 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		VERSIÓN:		2
			PAGINA:		3 de 18

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Del Objeto, Ámbito De Aplicación Y Base Legal.....	4
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	5
CAPÍTULO I: De La Estructura Orgánica Interna De Bienestar Universitario	5
TÍTULO III: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	8
CAPÍTULO I: De Las Funciones Específicas De Los Órganos De Bienestar Universitario	8
TÍTULO IV: DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	15
CAPÍTULO I: De Los Principios De Los Servicios Y Programas De Bienestar Universitario	15
CAPÍTULO II: De Los Objetivos De Los Servicios Y Programas De Bienestar Universitario	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	17
Disposiciones Complementarias Transitorias	17
Disposiciones Complementarias Finales	18
Disposiciones Complementarias Derogatorias	18
CONTROL DE CAMBIOS	18



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	4 de 18	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la estructura orgánica interna, servicios y programas de bienestar universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del personal involucrado en el bienestar universitario del estudiante.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 30220, Ley Universitaria.
3. Ley 26842, Ley General de Salud, modificado por Ley N° 9889.
4. Ley 28044, Ley General de Educación.
5. Ley 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
6. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 30832.
7. Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
8. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
9. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
10. Resolución de Consejo Directivo N-006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano
11. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
13. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
14. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11		
		FECHA:	Julio - 2023		
	REGlamento GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		VERSIÓN:		2
	PAGINA:	5 de 18			

16. Reglamento del Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
17. Reglamento del Programa de servicio de salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
18. Reglamento del Programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
19. Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
20. Reglamento del Programa de alimentación saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
21. Reglamento del Programa de servicio psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
22. Reglamento del Programa deportivo de formación-recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
23. Reglamento del Programa deportivo de alta competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
24. Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
25. Reglamento del Programa de atención a la diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
26. Reglamento del programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 4. La gestión del Bienestar Universitario de la UNCA, involucra a la Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Servicios Académicos, Defensoría Universitaria y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 5. La estructura orgánica interna de Bienestar Universitario de la UNCA:

1. Dirección de Bienestar Universitario
 - 1.1. Servicio de salud
 - 1.1.2. Programa de servicio de salud

	OTRO DOCUMENTO REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
		FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	6 de 18	

- 1.2. Servicio social
 - 1.2.1. Programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.
 - 1.2.2. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento
 - 1.2.3. Programa de alimentación saludable
- 1.3. Servicio psicopedagógico
 - 1.3.1. Programa de servicio psicopedagógico
- 1.4. Servicios deportivos y recreativos
 - 1.4.1. Programa deportivo de formación recreación
 - 1.4.2. Programa Deportivo de Alta Competencia
- 1.5. Servicios culturales y artísticos
 - 1.5.1. Programa de actividades artísticas y culturales



Artículo 6. La estructura orgánica interna y por puestos de Bienestar Universitario de la UNCA es la siguiente:

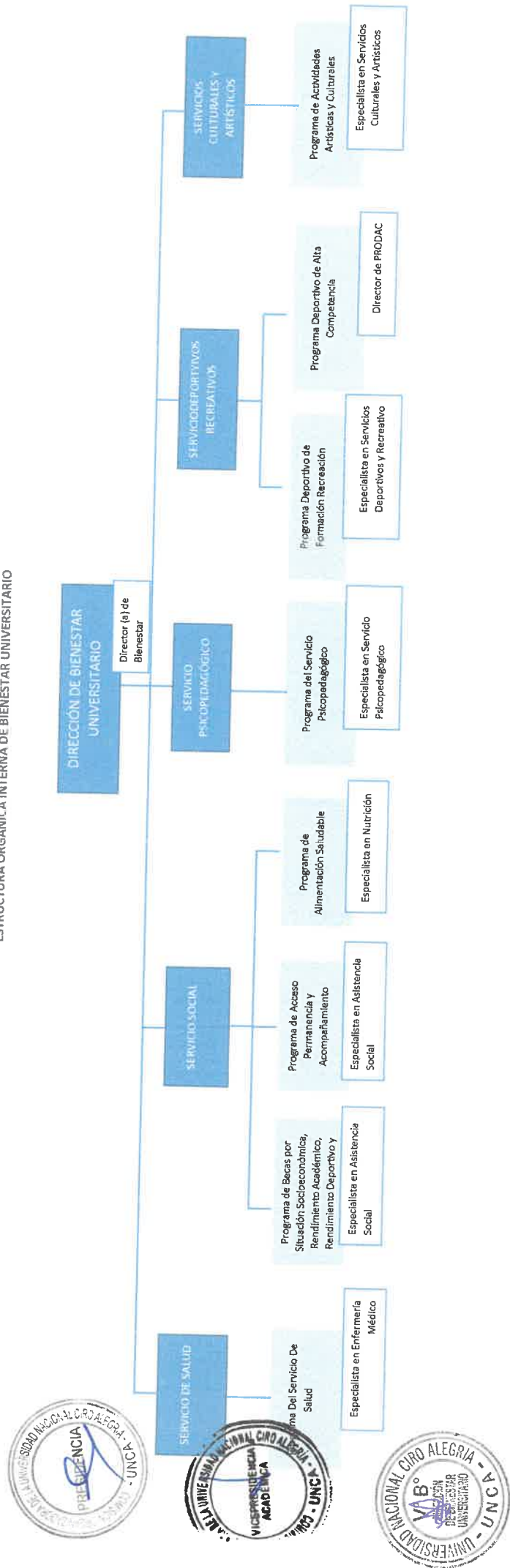


OTRO DOCUMENTO
REGlamento GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO

CÓDIGO: PBU-QD-11
FECHA: Julio - 2023
VERSIÓN: 2
PAGINA: 7 de 18



ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	8 de 18	

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 7. La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer programas de bienestar en materia de salud, apoyo psicológico, cultura, deportes, recreación, arte, alimentación, transporte, vivienda, asesoramiento, orientación y promoción social.

Artículo 8. Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

1. Formular y proponer al Vicerrector Académico, normas internas para el funcionamiento de los servicios de Bienestar Universitario en la UNCA.
2. Proponer y brindar los servicios de salud, psicopedagógico y servicio social.
3. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de alimentación saludable.
4. Implementar, ejecutar y evaluar programas de prevención y promoción de salud de los miembros de la Comunidad Universitaria.
5. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social).
6. Elaborar el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes, con el fin de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
7. Proponer, implementar, ejecutar y evaluar programas orientados a afrontar problemas socioeconómicos de los estudiantes.
8. Conducir los servicios de alimentación, transporte y vivienda dirigido a los estudiantes de la UNCA.
9. Planificar, organizar y ejecutar el programa de inducción a los servicios de Bienestar Universitario.
10. Fomentar las asociaciones estudiantiles con fines educativos, culturales, sociales, deportivos de índole similar y proponer su reconocimiento al Vicerrectorado Académico.
11. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo.
12. Implementar, ejecutar y evaluar el servicio psicopedagógico dirigido a estudiantes.
13. Implementar, ejecutar y evaluar el Programa Deportivo de Alta Competencia.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	9 de 18	

14. Implementar, ejecutar y evaluar el programa deportivo de formación-recreación.
15. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de actividades artísticas y culturales.
16. Promover y desarrollar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas deportivas y recreativas en coordinación con las escuelas profesionales.
17. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 9. La Dirección de Servicios Académicos es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar y dirigir las actividades relacionadas con los servicios académicos de la UNCA.

Artículo 10. Son funciones de la Dirección de Servicios Académicos vinculadas al bienestar universitario:

1. Organizar, administrar y supervisar los servicios académicos de la Biblioteca Central, Registro Académico Central y seguimiento al egresado y graduado.
2. Proponer la actualización de los Sistemas Integrados de Gestión Académica.
3. Catalogar, preservar, controlar y difundir la información bibliográfica a la comunidad universitaria.
4. Elaborar y proponer el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado y Graduado al Vicerrector Académico para su aprobación por el Consejo Universitario.
5. Investigar el contexto profesional académico y laboral de los egresados y graduados; y mantener actualizada la bolsa de trabajo de la UNCA.
6. Administrar la información estadística correspondiente de los egresados y graduados de la UNCA.

Artículo 11. La Defensoría Universitaria es el órgano especial, responsable de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 12. Son funciones de la Defensoría Universitaria vinculadas al bienestar universitario:

1. Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los Derechos Humanos.
2. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSION:	2	
		PAGINA:	10 de 18	

Artículo 13. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de una gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad.

Artículo 14. Son funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria vinculadas al bienestar universitario:

1. Asegurar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje socialmente responsables en estudiantes y docentes para una formación integral (Proponer la temática de interculturalidad, interacción e integración y gestión ambiental).



Promover la acción colectiva de proyectos con actores externos, para asegurar un aprendizaje permanente entre todos y constituir vínculos de aprendizaje y desarrollo social. (Promover una formación profesional articulada a contribuir con el bien común en la sociedad).

3. Desarrollar una cultura ambiental en la comunidad universitaria para lograr un ambiente sano y ordenado que garantice el desarrollo óptimo de las actividades académicas, investigativas y administrativas de la UNCA.

Artículo 15. El servicio de salud depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario. El Servicio de Salud brinda atención inmediata de primeros auxilios, referencias a centros de salud de mayor complejidad y desarrolla actividades prevención y promoción de la salud dirigidas a los estudiantes, docentes y personal no docente. El servicio de salud está conformado por los tópicos de enfermería que se encuentran en locales conducentes a grado. Cada tópico está a cargo de un profesional de la salud.

Artículo 16. Son funciones del responsable de servicio de salud:

1. Planificar, ejecutar y controlar las actividades del Servicio de Salud.
2. Implementar, ejecutar y evaluar programas de prevención y promoción de salud.
3. Elaborar, modificar y ejecutar los protocolos, reglamentos internos y documentación necesaria para el adecuado funcionamiento del Servicio de Salud.
4. Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios del Servicio de Salud.
5. Organizar los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes.
6. Ejecutar programas de prevención y detección de enfermedades y promover estilos de vida saludables mediante la participación y/o convenios con instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	11 de 18	

7. Programar y conducir programas de educación para la salud en aspectos preventivos-promocionales y de primeros auxilios.
8. Brindar atención de consultas, urgencias o emergencias y primeros auxilios.
9. Brindar atención de emergencias por accidente y/o enfermedad según normatividad vigente establecido por el Ministerio de Salud del Perú y posterior referencia a un nivel de atención de salud de mayor capacidad resolutive.
10. Llevar a cabo un correcto llenado y procesamiento de la Historia Clínica según Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos establecido por el Ministerio de Salud.
11. Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.
12. Coordinar y llevar a cabo todos los procesos indicados para diagnosticar el estado de salud del alumno ingresante en el proceso de admisión.
13. Planificar, organizar y ejecutar talleres educativos y campañas de salud en beneficio del estudiante, docente y personal no docente.
14. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 17. El servicio social depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario. El servicio social es el conjunto de programas orientados a los estudiantes que atraviesan dificultades o están expuestos a riesgos de índole social o económica, a fin de minimizar los riesgos de deserción o permanencia prolongada. El servicio social está a cargo de un especialista en asistencia social.

Artículo 18. Son funciones del responsable de servicio social:

1. Elaborar el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes, con el fin de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
2. Proponer, implementar, ejecutar y evaluar programas orientados a afrontar problemas socioeconómicos de los estudiantes.
3. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de acceso, permanencia y acompañamiento.
4. Conducir los servicios de alimentación, transporte y vivienda dirigido a los estudiantes de la UNCA.
5. Planificar, organizar y ejecutar el programa de inducción a los servicios de Bienestar Universitario.
6. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.
7. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSION:	2	
		PAGINA:	12 de 18	

Artículo 19. El servicio psicopedagógico depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario. El servicio psicopedagógico, es el conjunto de actividades orientados a abordar las competencias, comportamientos y actitudes de los estudiantes, a fin de promover el óptimo rendimiento académico. El servicio psicopedagógico está a cargo de un especialista en servicio psicopedagógico.





Artículo 20. Son funciones del responsable de servicio psicopedagógico:

1. Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar el Plan de Trabajo del Servicio Psicopedagógico.
2. Detección temprana de estudiantes con necesidades educativas de las condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de la enseñanza y aprendizaje del estudiante y su adaptación al ambiente universitario.
3. Elaborar diagnóstico psicopedagógico de los estudiantes y plan de intervención orientado a solucionar las necesidades y problemas identificados en el diagnóstico psicopedagógico.
4. Promover la salud mental del estudiante, docente y no docente a fin de prevenir riesgos psicosociales.
5. Brindar atención psicopedagógica y psicológica a los estudiantes con el fin de identificar y atender sus inquietudes, tanto profesionales como personales, para lograr una integración en vida universitaria.
6. Identificar y buscar alternativas de solución continua hacia los problemas académicos, afectivos y actitudinales de los estudiantes, docentes y personal no docente según corresponda.
7. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.



Artículo 21. Los servicios deportivos y recreativos dependen jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario. Los servicios deportivos son el conjunto de actividades orientadas a la formación y recreación deportiva, promoviendo el buen uso del tiempo libre de los estudiantes y generando espacios para favorecer sus relaciones sociales y adaptación al entorno universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos a toda la comunidad universitaria. Este servicio está a cargo de un especialista en servicios deportivos y recreativos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSION:	2	
		PAGINA:	13 de 18	

Artículo 22. Son funciones del responsable de los servicios deportivos y recreativos:

1. Planificar, dirigir, coordinar, promover, implementar estrategias para el desarrollo de las prácticas deportivas dentro de una concepción de educación superior universitaria integral como medio de conservación bio-física y mental de la comunidad universitaria.
2. Planificar, organizar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el programa deportivo de formación-recreación.
3. Elaborar un plan de trabajo y cronograma anual de actividades y/o competencias internas y externas; en las que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalación, infraestructuras necesarias y fechas previstas.
4. Implementar disciplinas deportivas en sus distintas categorías para desarrollarse con los estudiantes.
Planificar, organizar, monitorear y evaluar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades deportivas y recreativas en coordinación con la Dirección de las Escuelas Profesionales.
6. Promover la participación de los estudiantes en los diferentes eventos y actividades deportivas, a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional.
7. Elaborar y supervisar la ejecución de campeonatos deportivos en la Universidad, dentro de un calendario anual de eventos a nivel de las Escuelas Profesionales.
Velar por la preparación de los futuros deportistas representativos de la Universidad, mediante la planificación y ejecución del plan de entrenamiento de cada disciplina.
9. Supervisar los ambientes deportivos y coordinar su mantenimiento.
10. Llevar el control patrimonial de equipos, materiales y útiles del programa deportivo de formación-recreación.
11. Promover entre los estudiantes el hábito por la práctica deportiva y la actividad física.
12. Monitorear y evaluar el cumplimiento y desarrollo del cronograma deportivo de la UNCA.
13. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 23. El Director del PRODAC depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario. El PRODAC es el conjunto de actividades orientadas a promover la participación y perfeccionamiento de habilidades deportivas de los estudiantes en las disciplinas deportivas de alta competencia que ofrece la universidad.

Artículo 24. Son funciones del Director del PRODAC:

1. Elaborar el plan de actividades y el calendario deportivo de las disciplinas deportivas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	14 de 18	

2. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la UNCA.
3. Gestionar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer el PRODAC.
4. Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP para participar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
5. Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Universitario.
6. Planificar, organizar y ejecutar actividades de competencia en las diversas disciplinas.
7. Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales.
8. Coordinar con el o los especialistas de servicios deportivos de las diferentes disciplinas.
9. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Se solicita al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, a fin de promover la participación de los estudiantes.
10. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 25. Los servicios culturales y artísticos dependen jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario. Los servicios culturales y artísticos, es el conjunto de actividades dirigidas a los estudiantes para fomentar las expresiones artísticas y culturales de la Provincia de Sánchez Carrión, intercambio cultural, sano esparcimiento y la recreación cultural. Este servicio está a cargo de un especialista en servicios culturales y artísticos.

Artículo 26. Son funciones del responsable de los servicios culturales y artísticos:

1. Implementar ejecutar y evaluar el programa de actividades artísticas y culturales.
2. Promocionar la práctica de actividades artísticas y culturales dirigida a los estudiantes.
3. Organizar y ejecutar talleres y/o actividades referentes a música, danza y teatro.
4. Conformar y preparar grupos artísticos representativos de la UNCA
5. Generar, ejecutar y evaluar proyectos culturales y artísticos con grupos representativos de la institución.
6. Difundir las habilidades artísticas de los estudiantes de la UNCA mediante actividades culturales locales y nacionales.
7. Mantener actualizado el inventario de equipamiento e implementos culturales y demás a su cargo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
		FECHA:	Julio - 2023	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	15 de 18	

8. Vigilar y preservar el cuidado de los vestuarios, equipamiento, insumos e infraestructura del taller artístico.
9. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

TÍTULO IV DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 27. Los servicios de Bienestar Universitario, se sustentan en los siguientes principios:

1. **El estudiante como centro:** Todos los servicios de bienestar universitario, están orientados a priorizar y concentrar su atención en el bienestar del estudiante.
Formación Integral: Contribuir con formación integral del estudiante, a través de un enfoque holístico que permite intervenir en todas las dimensiones que lo constituyen: biológica, psicológica y social.
3. **Contribución a la calidad y excelencia académica:** Los servicios de bienestar universitario, buscan contribuir con el óptimo rendimiento académico del estudiante, fortaleciendo habilidades y brindando las herramientas necesarias para dicho fin.
4. **Equidad:** se busca el bienestar de los estudiantes, docentes y personal no docente, con particular atención a los estudiantes en situación vulnerable.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 28. Los servicios y programas de Bienestar Universitario que ofrece la UNCA son:

1. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado y graduado
2. Programa del servicio de salud
3. Programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.
4. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento
5. Programa de alimentación saludable
6. Programa del servicio psicopedagógico
7. Programa deportivo de formación-recreación

	OTRO DOCUMENTO REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
		FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	16 de 18	

8. Programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
9. Programa de actividades artísticas y culturales
10. Programa de atención a la diversidad.
11. Programa de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual

Artículo 29. El programa de inserción laboral y seguimiento al egresado y graduado tiene como objetivo implementar, gestionar e impulsar estrategias que apoyen la empleabilidad y oferta de bolsa de trabajo a estudiantes, egresados y graduados de la universidad, que permitan el fortalecimiento de sus competencias y consolidación de su formación profesional.

Artículo 30. El programa del servicio de salud tiene como objetivo brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, así como la prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico del estudiante, docente y personal no docente.

Artículo 31. El programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico tiene como objetivo garantizar el acceso a la educación superior y permanencia de los estudiantes que por su condición socio económica y en función de sus méritos académicos, deportivos y artísticos así lo requieran.

Artículo 32. El Programa de acceso, permanencia y acompañamiento tiene como objetivo generar condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes a la vida universitaria, a través de la orientación, subvención económica y acompañamiento permanente en su desarrollo biopsicosocial, a fin de contribuir a su formación universitaria integral.

Artículo 33. El programa de alimentación saludable tiene por objetivo promover hábitos de alimentación saludable en los estudiantes, docentes, personal no docente y el entorno universitario para contribuir en el correcto desarrollo físico e intelectual.

Artículo 34. El servicio psicopedagógico tiene como objetivo coadyuvar al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas para el desarrollo personal y social del estudiante y del personal docente y no docente.

Artículo 35. El programa deportivo de formación – recreación tiene como objetivo promover la práctica deportiva de formación y recreación como componente fundamental

	OTRO DOCUMENTO REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
		FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	17 de 18	

en la formación profesional de los estudiantes e incrementar el número de personas practicando deporte.

Artículo 36. El Programa deportivo de alta competencia tiene como objetivo promover la práctica del Deporte de Alta Competencia en los estudiantes de la universidad.

Artículo 37. El programa de actividades artísticas y culturales tiene como objetivo fortalecer las expresiones artísticas y culturales como elemento fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 38. El programa de atención a la diversidad tiene como objetivo brindar atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones; también incluye a las personas que presentan una diversidad cultural: lingüística y étnica.

Artículo 39. El programa de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual tiene como objetivo impulsar acciones y actividades de prevención e intervención, ante casos de acoso y/o hostigamiento sexual en la UNCA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-11	
	REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FECHA:	Julio - 2023	
		VERSIÓN:	2	
		PAGINA:	18 de 18	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Los procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento serán absueltos en primera instancia por los siguientes órganos: Dirección de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Dirección de Servicios Académicos y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2022/CO- UNCA.	Dejar sin efecto el Reglamento General de Bienestar Universitario aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2021/CO-UNCA y aprobar el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 12 de julio de 2022	
02	Resolución de Comisión Organizadora N.° 0463-2023/CO- UNCA.	Aprobar la modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 12 de julio de 2023	